

Convenio entre la Secretaría de Finanzas que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría" representada en este acto por la C. Contadora Pública Patricia Salinas Alatorre en su carácter de titular de la "Secretaría" y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, al que se le denominará "Instituto" en lo subsecuente, representado por los C.C. Licenciados en Economía y Derecho, respectivamente, Juan Francisco Valerio Quintero y José Manuel Ortega Cisneros, Presidente y Secretario Ejecutivo del "Instituto", a efecto de suministrar recursos anticipados para la adecuación y adaptación del inmueble que será sede del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

PRIMERA.- El "Instituto", a través de su representante declara:

- I. Que de acuerdo a los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículo 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto; y artículo 5, párrafo 1, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto es un organismo público, autónomo en su funcionamiento independiente en sus decisiones, de carácter permanente, ~~con~~ personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad ~~electoral~~ y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las ~~elecciones~~ de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, función que se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
  
- II. Que según lo previsto por el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Instituto tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado así como el de coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática.

- III. Que según lo establece el artículo 23, párrafo 1, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto tiene como atribuciones aprobar y sancionar los convenios de colaboración, así como de adquisición de productos y servicios necesarios que, para el mejor desempeño de las actividades del Instituto, celebre su Presidente.
- IV. Que el Licenciado Juan Francisco Valerio Quintero es Consejero Presidente y Presidente del Instituto, de acuerdo al Decreto 222 de la Honorable Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, publicado en el suplemento al número 27 del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, de fecha dos (2) de abril de dos mil tres (2003).
- V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracciones II, III y V, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es atribución del Presidente del Consejo General del Instituto representarlo legalmente y celebrar a nombre del mismo los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes, previa aprobación del Consejo General, para el buen desempeño de las funciones de este órgano electoral.
- VI. Que la fracción XVI del artículo 39 del mismo ordenamiento legal, dispone que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre el "Instituto".
- VII. Que el "Instituto" no cuenta con recursos inmediatos para iniciar los trabajos de adecuación y adaptación del inmueble que será sede del "Instituto".
- VIII. Que dichos trabajos de adecuación y adaptación del inmueble ascienden a la cantidad total de \$803,056.26 (Ochocientos tres mil cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.) conforme al presupuesto elaborado por la Secretaría de Obras Públicas.

- IX. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Insurgentes número ciento ochenta y cinco (185), zona centro, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

**SEGUNDA.-** La "Secretaría", a través de su representante declara:

- I. Que es un organismo público centralizado, el cual tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y los artículos 3, 23 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como el artículo 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II. Que su representante legal es la Contadora Pública Patricia Salinas Alatorre por disposición del artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, quien está facultada para celebrar este convenio y ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.
- III. Que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Dr. Hierro, número trescientos siete (307), Zona Centro, de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.
- V. Que la "Secretaría", en vista de lo expresado en las declaraciones anteriores, está conforme en celebrar el presente convenio con fundamento en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

**Ambas partes declaran que:**

- A) Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las Declaraciones anteriores;
- B) Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento;
- C) Que es su voluntad celebrar el presente convenio para coordinarse conjuntamente, con el fin de suministrar recursos anticipados para la adecuación y adaptación del inmueble que será sede del "Instituto".
- D) Que por tanto, es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases que regularán la colaboración entre la "Secretaría" y el "Instituto", a efecto de ministrar recursos anticipados para la adecuación y adaptación del inmueble que será sede del "Instituto", conforme al plano de distribución elaborado por el mismo.

**SEGUNDA.-** Para la realización de dichos trabajos, la Secretaría de Obras Públicas emitió el presupuesto el cual asciende a la cantidad de \$803,056.26 (Ochocientos tres mil cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.), por lo anterior, el "Instituto" se compromete a entregar a cuenta del importe total a la "Secretaría" la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que se cuente con el avance del cincuenta por ciento (50%) de la obra.

**TERCERA.-** El resto del costo total de los trabajos en comento, será suministrado por la "Secretaría" quien descontará de las ministraciones que se otorguen al "Instituto" la cantidad de \$353,056.26 ( trescientos cincuenta y tres mil cincuenta y seis pesos 26/100 M.N. ), divididos en mensualidades de \$ 88,264.07 (ochenta y ocho

mil doscientos sesenta y cuatro pesos 07/100 M.N.) comprendidas en los meses de abril, mayo, junio y julio del presente año.

**CUARTA.-** La "Secretaría" se compromete a supervisar y verificar con la Secretaría de Obras Públicas el avance y resultados de los trabajos anteriormente señalados.

**QUINTA.-** Todas las acciones comprendidas en el presente instrumento, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones del "Instituto" y de la "Secretaría".

**SEXTA.-** Las partes están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, pueda ser modificado o adicionado durante su vigencia.

**SÉPTIMA.-** Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas; en caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por las partes, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales locales.

La vigencia del presente convenio será por obra determinada, a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, las partes previo acuerdo, podrán darlo por terminado de manera anticipada, para efecto de lo cual deberán notificarlo con quince (15) días de anticipación.

Lelido que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, a

los \_\_\_\_ ( ) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004), quedando un ejemplar en poder de cada parte.

**Por la Secretaría de Finanzas  
de Gobierno del Estado  
de Zacatecas**

**La C. Contadora Pública**

**C.P. Patricia Salinas Alatorre**

**Por el Instituto Electoral del Estado de  
Zacatecas**

**El Consejero Presidente**

**Lic. Juan Francisco Valerio Quintero**

**El Secretario Ejecutivo**

**Lic. José Manuel Ortega Cisneros**